



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y D. JOSÉ GUTIÉRREZ NIETO, EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE LOS ACEITES DOMICILIARIOS USADOS EN MAIRENA DEL ALCOR

En Mairena del Alcor, a 29 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, con D.N.I. número 34036309-N. Interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Gutiérrez Nieto, con D.N.I. nº 28565646-Z, actuando en su propio nombre y derecho, facultado para la firma del presente Convenio.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse EXPONEN:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios ejercerán competencias en materia de "protección del medio ambiente", señalándose en el artículo 26 como servicio obligatorio para todo municipio la "recogida de residuos" y como servicio obligatorio para los municipios con población superior a 5.000 habitantes el "tratamiento de residuos". La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces la "ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".
- II. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene necesidad de retirar el aceite usado en el municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y su normativa de desarrollo. Para ello se dispondrán los contenedores en el número y ubicación que constan en el anexo al presente convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- III. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor conoce los objetivos y medios materiales y humanos de los que dispone D. José Gutiérrez Nieto para la recogida de aceites usados.
- IV. Por todo ello y a la vista de los contactos iniciales establecidos entre D. José Gutiérrez Nieto y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, éste considera de interés en el marco normativo que le corresponde, convenir con la expresada persona la retirada de los aceites usados que los ciudadanos depositen en los contenedores antes mencionados, para la valorización del aceite usado con el objetivo final de producir biodiesel. Este combustible ecológico repercutirá en la mejora del medio ambiente y la calidad de los ciudadanos.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "quedan fuera del ámbito de la presente Ley: d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objetivo no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".
- VI. La Alcaldía-Presidencia entiende que la recogida del aceite usado, depositado en los contenedores, a cambio de la cual, la otra parte se queda con el aceite recogido para su valorización, no está comprendido en el objeto de los Contratos regulados en la Ley de Contratos o en normas administrativas especiales, por lo que es posible convenir con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Don José Gutiérrez Nieto, en su propio nombre y derecho, se compromete a la retirada del aceite vegetal usado, que los ciudadanos de Mairena del Alcor depositen en los contenedores, y destinarlo a la valorización para producción de biodiesel.

Segunda.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos años a contar desde el día siguiente al de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

su firma, sin posibilidad de prórroga.

Tercera.

Don José Gutiérrez Nieto, en su propio nombre y derecho, se compromete asimismo al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las prescripciones de la normativa vigente en materia de recogida, el almacenamiento, transporte y valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico.
2. Estar en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para la realización de la actividad objeto del convenio.
3. Facilitar mensualmente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor el peso del aceite recogido en los contenedores.
4. Realizar el mantenimiento de los contenedores y la limpieza de los alrededores de los mismos. El incumplimiento de esta cláusula será objeto de anulación inmediata del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por D. José Gutiérrez Nieto,

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Fdo: D. José Gutiérrez Nieto

Fdo: D. Ricardo A. Sánchez Antúnez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**RELACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITES
DOMICILIARIOS USADOS Y SU UBICACIÓN EN MAIRENA DEL ALCOR
(SEVILLA).**

- CALLE ANDRÉS ALMONASTER.
- CALLE ALCALDE RETAMINO ESQUINA CALLE GUADALQUIVIR.
- CALLE SOROLLA
- URBANIZACIÓN CERRO DE LOS CAMELLOS
- NÚCLEO RESIDENCIAL CASTILLO DE LUNA
- CAMINO DE ALCONCHEL
- CRTRA. LLERENA-UTRERA (CENTRO COMERCIAL CARREFOUR)
- URBANIZACIÓN MOLINO ROMANO
- POLÍGONO INDUSTRIAL GANDUL
- URBANIZACIÓN SAN FERNANDO
- URBANIZACIÓN SANTA GENOVEVA
- URBANIZACIÓN HUERTA EL RETIRO.

Yosé José

